

PUBLICACIÓN DE AVISO

Señores:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR CARLOS EDUARDO PEÑALOZA GALEANO (QEPD)

Propietarios del predio denominado "LOTE 3", ubicado en el municipio de La Cumbre, Departamento del Valle del Cauca.

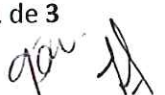
ASUNTO: Notificación por Aviso de la Resolución de Expropiación No. 1832 del 10 de diciembre de 2019 expedida por la ANI. Por medio de la cual ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación. Ficha Predial No. **ML-UF3-022-24**.

De acuerdo con el oficio de citación No. **SAL-CVM-201912120001986 del 12 de diciembre de 2019** enviado por la **CONCESIONARIA NUEVA VIA AL MAR S.A.S.**, por medio del cual la convocamos a comparecer a notificarse de la Resolución de Expropiación No. 1832 del 10 de diciembre de 2019 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un lote de terreno requerido para la ejecución del proyecto vial Mulaló-Loboguerrero, UF3, ubicado en el Municipio de La Cumbre, Departamento del Valle del Cauca"*, enviada por correo certificado AXPRESS mediante guía No CON-1395 de fecha 13 de diciembre de 2019 y guía de certificación de entrega No. CON-1395 de fecha 16 de diciembre de 2019 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal; se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió de la Resolución de Expropiación No. 1832 del 10 de diciembre de 2019 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un lote de terreno requerido para la ejecución del proyecto vial Mulaló-Loboguerrero, UF3, ubicado en el Municipio de La Cumbre, Departamento del Valle del Cauca"*, la cual se adjunta en copia íntegra.

Así mismo, se indica que Contra la presente resolución procede por vía administrativa, el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá



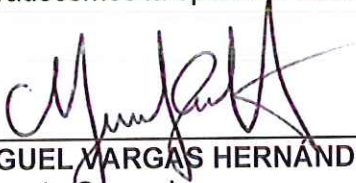
interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en la comunicación de citación de notificación con radicado No **SAL-CVM-201912120001986** del 12 de diciembre de 2019 enviada por la **CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.** se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal sin que a la fecha se haya presentado a notificarse personalmente.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 1832 del 10 de diciembre de 2019, mediante la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación, objeto de notificación por este medio.

Agradecemos la oportuna atención que le brinden a la presente.



MIGUEL VARGAS HERNÁNDEZ
Gerente General



Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

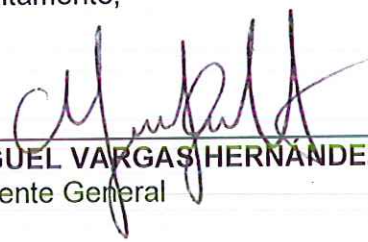
El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** y en la Cartelera y página WEB de la **CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.**, en la oficina ubicada en la calle 10 No 4-47 piso 22 Edificio Corficolombiana de la ciudad de Cali, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR CARLOS EDUARDO PEÑALOZA GALEANO (QEPD)** *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un lote de terreno requerido para la ejecución del proyecto vial Mulaló-Loboguerrero, UF3, ubicado en el Municipio de La Cumbre, Departamento del Valle del Cauca”* sin que se haya presentado a notificarse personalmente.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución de Expropiación No. 1832 del 10 de diciembre de 2019 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un lote de terreno requerido para la ejecución del proyecto vial Mulaló-Loboguerrero, UF3, ubicado en el Municipio de La Cumbre, Departamento del Valle del Cauca"* contenida en 4 folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S. Y EN LA PÁGINA WEB EL MARTES 14 DE ENERO DE 2020 Y DESFIJADO EL LUNES 20 DE ENERO DE 2020 A LAS 5:00 P.M.

Atentamente,



MIGUEL VARGAS HERNÁNDEZ
Gerente General

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

Adjunto. Resolución de Expropiación No. 1832 de fecha 10 de diciembre de 2019 (4 Folios)